

31



008



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

En la ciudad de Quito, a los _____ de _____ de 20__.

Don [Signature]

PRIVADA

[Signature]

PROCESO JUDICIAL DE DOCUMENTOS

En virtud de

acto de Otorgamiento

A favor de _____

REPRESENTANTE DE LA CIA. NSD NEHERLANDS B.V.

Parroquia _____

Cantón _____

INTERVENIENTES

Quito, a _____ de _____ de 2.0__

Hnos. Pazmiño E-4-87 y Av. 6 de Diciembre
Esquina, Primer Piso Edificio Impos. TMS.: 2609 291 / 2231 537
D.M. QUITO - MCH. BDR

Larreategui, Meythaler & Zambrano

ABOGADOS



Quito enero 30, 2012

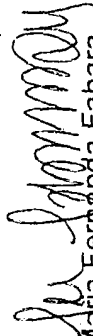
Doctora
Mariela Pozo Acosta
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito
Presente.-

Maria Fernanda Fabara, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a su cargo, el siguiente documento que adjunto:

Poder otorgado al señor José Rafael Meythaler y otros como representante de la Compañía MSD NETHERLANDS (HOLDING) B.V., en inglés y español.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente


Maria Fernanda Fabara
Abogada Mat. Prof. 12008 CAP

Avenida 6 de Diciembre No. 2816, y Paúl Rivet, Edificio Josueh González 10mo Piso.
Telfs: PBX (593-2) 223-2720 Fax: (593-2) 256-8613
Web Site: www.lmzabogados.com Mail: info@lmzabogados.com
Quito - Ecuador

PODER

En la ciudad de Haarlem, a los 10 días del mes de Enero de 2012, el señor P.R. Koopman a nombre y en representación de **MSD NETHERLANDS (HOLDING) B.V.**, manifiesta:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparece el señor P.R. Koopman, en su calidad de Director, y como tal representante legal de **MSD NETHERLANDS (HOLDING) B.V.**, legalmente constituida bajo las leyes de Holanda, con domicilio estatutario principal en Boxmeer en la ciudad de Haarlem, a la que en adelante se le denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los señores Doctor José Rafael Meythaler Baquero y/o Dra. Margarita Rosa Zambrano Albuja y/o Dra. Lorena Villagomez Cabezas y/o Ab. Karina Loza Santillan, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA: AMBITO DEL MANDATO: Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de **SCHERING PLOUGH DEL ECUADOR S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados de aportación, comparecer a las Juntas Generales de Accionistas, presentar peticiones al Superintendente de Compañías, presentar la información a la que está obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista, registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

Los MANDATARIOS tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE, en cuyo caso podrán contratar a un abogado, realizar y

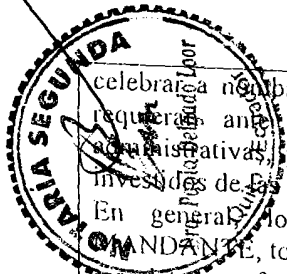
PROXY

In the city of Haarlem, on January 10, 2012, Mr. P.R. Koopman on behalf and in representation of **MSD NETHERLANDS (HOLDING) B.V.** declares:

FIRST: APPEARERS: Mr. P.R. Koopman, appears as Director, and as legal representative of **MSD NETHERLANDS (HOLDING) B.V.** legally formed under the laws of the Netherlands, with statutory seat in Boxmeer principle address in the city of Haarlem, which hereinafter will be simply called the "PRINCIPAL", who freely and by his own will through the present hereby grants a Proxy on behalf of Dr. José Rafael Meythaler Baquero and/or Dra. Margarita Rosa Zambrano Albuja and/or Dra. Lorena Villagomez Cabezas and/or Ab. Karina Loza Santillan, who hereinafter will be simply called "REPRESENTATIVES", for acting jointly or individually, represents the PRINCIPAL in the Republic of Ecuador.

SECOND: SCOPE OF THE PRINCIPAL: The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the PRINCIPAL within all the acts and contracts derived from their capacity of shareholder of **SCHERING PLOUGH DEL ECUADOR S.A.** of Ecuadorian citizenship in which the PRINCIPAL has shares. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing the all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the PRINCIPAL as shareholder, specially, subscribe shares, appear before the General Shareholders Boards, file petitions to the Superintendent of Companies, present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws, and as shareholders, register investments made by the PRINCIPAL in the Central Bank of Ecuador.

The REPRESENTATIVES have the obligation of answering claims and intervening judicial and extra judicially for defending the rights and interests of the PRINCIPAL, in which case a lawyer can be hired, carry



celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues están investidos de las más amplias facultades.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. LOS MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.

TERCERA: FORMALIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTO: DURACION: El presente poder se confiere por por un año, a partir la fecha de otorgamiento.

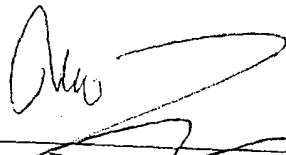
out and enter on behalf of the PRINCIPAL, all the acts and contracts required before the entities and/or competent judicial, administrative, public, semi public or private authorities of Ecuador, since they have the highest faculties.

In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the PRINCIPAL, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the PRINCIPAL, for which no public nor private authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The according to what is disposed by article 1 of the Reformatory Law to the Law of Companies of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15th, 2009.

THIRD: FORMALITIES: According to what is disposed on article 1 of the Reformatory Law to the Companies Law of Ecuador, published on the Official Register No. 591 of May 15th, 2009, the present proxy shall not be either registered or published by the media within the Ecuadorian territory.

FOUR: TERM: The present Proxy is granted for one year from the date of grant.

MSD NETHERLANDS (HOLDING) B.V.


P.R. Koopman

APOSTILLA
(Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. Pais: Holanda
2. Este documento público ha sido firmado por: P. R. Jager
3. en calidad de: Notario Civil en Haarlem
4. lleva el sello/estampa del Notario Civil anteriormente citado
5. en Haarlem
6. El 16 de enero del 2012
7. por el Secretario de la Corte Distrital de Haarlem
8. número: en 98/2012
9. SELLO/ESTAMPA:
10. Firma:

D. Bergman – van Meurs



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA. - En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día 30 de enero del dos mil doce, ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito, comparece la Ingeniera ROCIO ELENA YEPEZ CUYI, de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 170651181-1. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, a fin de reconocer su firma y rubrica constante en el documento de "TRADUCCION" que antecede, quien bajo juramento y conociendo las penas del perjurio la reconoce como suya propia, la misma que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. GRH

Rocio Elena Tepez Cuy
ING. ROCIO ELENA YEPEZ CUYI

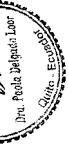
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

ESCRITURA N.- 2079

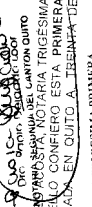


R. A. Z. O. N. DE PROTOCOLIZACION. - A petición de la abogada Maria Fernanda Fabara, con matrícula profesional número 12006 del Colegio de Abogados de Fichincha, Protocolizo en registro de escrituras públicas a mi cargo actualmente JOSE RAFAEL MAYTHALER Y OTROS COMO REPRESENTANTE DE LA COMPANIA MSD NETHERLANDS (HOLDING) B.V. traducido a la petición de la abogada, en Quito a los treinta días de la mes de enero del dos mil doce.- GRH

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Notariado y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Ejecución de la Justicia, certifico que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en mi poder y a disposición de quien lo requiera. Queda a
Dra. Rocio Elena Tepez Cuy



PROTOCOLIZO ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA CERTIFICADA, DEBIDA Y SELLADA EN QUITO A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DOCE. GRH.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

0817496



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO

020-0232
NÚMERO

1706611011
CÉDULA

VEPEZ CUM ROCIO ELENA

INDICADA
PROMEDIO
CALIFICACIÓN
DISTRITO

0010
CANTO
ZONA

PROCESO DE VOTACIÓN